

DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,  
PROYECTO "NORMALIZACIÓN Y  
MODIFICACIÓN DEL ANGULO DE TALUD  
EXTERNO DE 5:1 A 3,5:1 (H:V)"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0537

SANTIAGO 16 NOVIEMBRE 2017

VISTOS:

1. La carta ingresada con fecha 29 de noviembre de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante "SEA RM"), mediante la cual, el Señor Manuel Arrea Jiménez en representación Cemento Polpaico S.A (en adelante el "Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Normalización y Modificación del ángulo de talud externo de 5:1 a 3,5:1 (H:V)" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio ORD. RM/P N°0241 de fecha 08 de febrero de 2017, del SEA RM, mediante el cual se solicita pronunciamiento a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (en adelante "SEREMI de Salud RM") y a la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana (en adelante "DGA RM").
3. El Oficio ORD. RM/P N°0242 de fecha 08 de febrero de 2017, del SEA RM, mediante el cual se solicita opinión técnica al SERNAGEOMIN, Zona Central.
4. El Oficio Ord. N°388, de fecha 08 de marzo de 2017, de la DGA RM, ingresado con fecha 09 de marzo de 2017, ante el SEA RM.
5. El Oficio Ord. N°2021, de fecha 06 de abril de 2017, de la SEREMI de Salud RM, ingresado con fecha 07 de abril de 2017, ante el SEA RM.
6. La Carta ingresada con fecha 09 de noviembre de 2017, mediante la cual el Proponente debidamente representado, informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del Vistos N°1.
7. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 279, de fecha 03 de abril de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, del Servicio de Evaluación Ambiental y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de noviembre de 2017, el Proponente debidamente representado, manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso

al SEIA del Proyecto "Normalización y Modificación del ángulo de talud externo de 5:1 a 3,5:1 (H: V)" ante esta Dirección Regional del SEA RM.

2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: "*Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso*". (Énfasis agregado).
3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: "*Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia*".
4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

#### RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Normalización y Modificación del ángulo de talud externo de 5:1 a 3,5:1 (H:V)" presentada por el Señor Manuel Arrea Jiménez, en representación de Cemento Polpaico S.A.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma manuscrita]*

**VALERIA ESSUS POBLETE  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

*[Firma manuscrita]*  
**KOVIACP**



Distribución:

- Señores Oscar Jarma y Felipe Orfali, en representación de Cemento Polpaico S.A, Avenida El Bosque 0177, piso 5, comuna de Las Condes.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 181-P-17.
- Oficina de Partes.
- Archivo, SEA ID Gdoc N° 28.167/16